



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre las suscritas, a saber; por una parte **ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA**, en su calidad de **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**, quien en adelante se denominará el **MINISTERIO PÚBLICO** y por la otra **MÓNICA ISABEL PÉREZ CAMPOS**, en su calidad de **DEFENSORA DEL PUEBLO**, quien en adelante se denominará la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** debidamente facultadas para este acto, suscriben el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** tienen interés en establecer, ampliar y profundizar sus vínculos de cooperación, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, en los centros penales y cárceles públicas del país.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la Dirección de Asistencia y Coordinación Penitenciaria, fortalece sus relaciones e impulsa acciones con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en materia de coordinación cooperación y Asistencia mutua con la oficina de Trabajo Social de esta institución en la administración del **BANCO DE INSUMOS**.

Que el **BANCO DE INSUMOS**, creado por el **MINISTERIO PÚBLICO** posee una cadena de subproductos y bienes obtenidos por relaciones de cooperación y coordinación interinstitucional para la satisfacción parcial o total de necesidades vitales o contingentes de la población privada de libertad.

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** preocupada por la grave situación que experimenta el Sistema Penitenciario y en particular las personas privadas de libertad en los centros penales y cárceles públicas del país, ha venido realizando esfuerzos para promover, divulgar, garantizar y defender los derechos humanos de éstas, a través del Programa de Supervisión, atención y promoción social.

CONVIENEN:

PRIMERO: El **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la Dirección de Asistencia y Coordinación Penitenciaria se compromete a:

1. Atender las consultas y requerimientos de insumos que le solicite la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

2. Realizar visitas con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para captar las necesidades básicas que requieran de atención inmediata, tales como medicamentos, útiles de aseo, ropa y otros.
3. Desarrollar en conjunto con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** un programa de promoción, y sensibilización para la captación y consecución de insumos, a través de organizaciones sin fines de lucro, empresa privada y la sociedad civil.

SEGUNDO: La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** a través del Programa de Supervisión de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y la oficina de Trabajo Social se compromete a:

1. Integrar conjuntamente con la Dirección de Asistencia y Coordinación Penitenciaria del **MINISTERIO PÚBLICO** una comisión de trabajo para resolver las solicitudes que formulen a través del Buzón Penitenciario cartas y otros medios las personas privadas de libertad en los centros penales y cárceles públicas del país.
2. Llevar un registro detallado de las solicitudes que se tramitan mediante el Buzón Penitenciario cartas o captadas directamente mediante visitas efectuadas. Remitir copia mensual a la Dirección de Asistencia y Coordinación Penitenciaria.

TERCERO: Las comunicaciones de tipo general y administrativas relacionadas con el presente Convenio, deberán ser dirigidas en el caso del **MINISTERIO PÚBLICO** a la Dirección de Asistencia y Coordinación Penitenciaria; y en el caso de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, al Programa de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad. , oficina de Trabajo Social

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de cinco (5) años, prorrogable por voluntad de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO


 ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA
 Procuradora


 MÓNICA ISABEL PÉREZ CAMPOS
 Defensora